

**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL
CAPITULO VII, TITULO VII DE LAS NORMAS DE LA CNV
CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y CONTROL INTERNO**

A los Sres. Directores de
INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

En mi carácter de Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno de **INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN** (la “Sociedad”), para su presentación ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y en razón de lo requerido por el Capítulo VII, Título VII de las Normas de la CNV –N.T. 2013 y mod.– (las “Normas de la CNV”), emito el presente Informe Especial. En lo que es materia de mi competencia, he revisado la información mencionada en la Sección 2 y detallada en el Anexo.

1. Normativa Aplicable. Marco reglamentario del Informe Especial

La CNV dictó la Resolución General 792/2019 (la “RG 792”), en virtud de la cual se estableció que las sociedades gerentes que lleven adelante la actividad de administración de inversiones –tal como lo hace la Sociedad– deberán dar cumplimiento –salvo ciertas excepciones– a las formalidades y requisitos establecidos para el Agente Asesor Global de Inversiones en los Capítulos IV y VII del Título VII de las Normas de la CNV.

Por lo tanto, al llevar a cabo la función adicional mencionada, resulta de aplicación a la Sociedad la Resolución General 731/2018 (la “RG 731”) que tuvo como propósito la revisión integral de la normativa de agentes registrados ante la CNV, redefiniendo y estableciendo el alcance de los requisitos patrimoniales, organizativos y administrativos, así como de las funciones y actividades de quienes se inscriban, o bien, ya se encuentren inscriptos.

1

Dentro de las exigencias establecidas en la RG 731 (cuyo texto forma parte de las Normas de la CNV), se establece que ciertas categorías de agentes (que se extienden a la Sociedad conforme la RG 792) deberán designar una persona para cumplir el rol de Responsable de Cumplimiento Regulatorio y de Control Interno (el “RCRyCI”) para cumplir con las siguientes funciones (las que determinan el alcance del Informe Especial):

- Controlar y evaluar la adecuación y eficacia de las medidas y los procedimientos establecidos de conformidad con las obligaciones resultantes de la ley 26.831 y de las Normas de la CNV.
- Monitorear la eficacia de los mecanismos de control interno, procedimientos, políticas y métodos utilizados por el agente en sus actividades así como proponer las medidas a adoptar a los fines de corregir toda posible deficiencia detectada. El RCRyCI determinará la naturaleza y alcance de los procedimientos a aplicar considerando la actividad específica de control, el gobierno corporativo de la entidad, la documentación de la actividad de control y la complejidad de las operaciones del agente.
- Controlar el cumplimiento del Código de Conducta.
- Remitir a la CNV por medio de la AIF, dentro de los 70 días corridos de cerrado el ejercicio, un informe con los resultados de los exámenes llevados a cabo durante el mismo como consecuencia de las funciones a su cargo.
- Corroborar que los reclamos y/o denuncias de los clientes sean atendidos por el Responsable de Relaciones con el Público y que han sido informados al órgano de administración, al órgano de fiscalización y a la CNV. El RCRyCI reportará directamente al Directorio de la Sociedad, cuando no revista también carácter de miembro integrante del mismo.

2. Información examinada

En cumplimiento de las funciones que me competen, se indica que se han realizado las siguientes verificaciones, teniendo en consideración la documentación e información detallada en el ANEXO DOCUMENTACIÓN a este informe:

1. **Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno:** mediante Acta de Directorio de la Sociedad N° 516 de fecha 28 de noviembre de 2019 se designó a María Elisa Cimino como RCRyCI, con el objetivo de controlar y evaluar el cumplimiento por parte de la Sociedad y de sus empleados afectados a la actividad de administración de carteras, en virtud de la ley 26.831 y modificatorias y de las Normas de la CNV.

2. **En relación al monitoreo de la eficacia de los mecanismos de control interno, procedimientos, políticas y métodos:**
 - (i) **Manual de Procedimientos Internos:** se verifica su existencia y utilización por la Sociedad fundamentalmente orientado a la actividad principal, y en lo que es relevante a los efectos del presente, un capítulo dedicado a la actividad de administración de carteras.
 - (ii) **Organigrama vigente:** se verifica la existencia del organigrama, del cual surge la asignación del personal dedicado a la actividad de administración de carteras.
 - (iii) **Idoneidad:** se verifica (por muestra) la regular situación del personal y funcionarios de la Sociedad dedicado a la actividad de administración de carteras que revisten la condición de idóneo en consonancia con el ejercicio de las funciones que desempeñan dentro de la Sociedad.
 - (iv) **Rutinas de control interno:** se verifica la rutina de control interno PLAFT propuesta por el RCI de PLAFT y aprobada por Acta de Directorio N° 564, con fecha 30 de diciembre de 2020.
 - (v) **Actas de Designación de Oficial de Cumplimiento:** de conformidad al régimen establecido en materia de prevención de lavado de activos y

financiación del terrorismo (“PLAFT”) dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, así como las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) en la materia, se verifica la regular designación de los Oficiales de Cumplimiento Titular y Suplente. En tal sentido: Acta de Directorio N° 491 de fecha 29 de julio de 2019, de designación de oficial de cumplimiento titular y Acta de Directorio N° 451 de fecha 31 de mayo de 2018 correspondiente al oficial de cumplimiento suplente.

- (vi) **Comunicación de Designación a la UIF:** de conformidad a lo resuelto mediante acta de directorio descripta en el apartado precedente, se verifica la regular notificación efectuada a la UIF. En este sentido, constan las notas dirigidas a la UIF, de fechas 5 de agosto de 2019 y 4 de julio de 2018 de Oficial de Cumplimiento titular y suplente respectivamente.
- (vii) **Informe Revisor Externo Independiente (REI) sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos relacionados con las normas de la UIF en materia de PLAFT:** informe emitido por el Doctor Martín Esteban Paolantonio con fecha 28 de agosto de 2020, correspondiente al período de análisis desde el 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, en su carácter de revisor externo independiente de la Sociedad. Se verifica la regular emisión y presentación del informe a UIF con fecha 29 de agosto de 2020, de conformidad a las normas de UIF vigentes en el momento de su emisión. Asimismo, con fecha 7 de septiembre de 2020, se verifica la consideración del informe anual del REI por Acta de Directorio N° 551.
- (viii) **Inspección de CNV/UIF:** en el marco de la condición de sujeto obligado por PLAFT, se verifica 1 inspección de CNV con fecha 21 de febrero de 2020.
- (ix) **Acuse de recepción del Manual sobre las Políticas y Procedimientos para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:** se verifica la regularidad en el cumplimiento de la notificación del Manual de PLAFT descripto a funcionarios y empleados de la Sociedad.
- (x) **Sistemas informáticos, políticas de seguridad y contingencia. Informes de auditoría en sistemas:** se verifica que la Sociedad cuenta con sistemas,

equipamiento y procedimientos informáticos, así como también con planes de contingencia respecto de la utilización de los mismos.

3. **En relación al control del cumplimiento del Código de Conducta:** se verifica la regularidad en el cumplimiento de la notificación del Código de Conducta descripto a funcionarios y empleados de la Sociedad.
4. **Estados Contables de la Sociedad:** se verifica la regular emisión de los estados contables, memoria, informe de auditores externos independientes e informe de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019. Vale aclarar, que para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020 se encuentran prontos a emitirse.
5. **Responsable de Relaciones con el Público:** se verifica:
 - (i) Regular designación del mismo mediante Acta de Directorio N° 516 de fecha 28 de noviembre de 2019, con el objetivo de atender todos los reclamos y/o denuncias de los clientes e informarlos inmediatamente al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, así como remitir por AIF un detalle de los mismos, con indicación del estado en cada caso y las medidas adoptadas. Conforme lo indicado y requerido por la normativa vigente, se verifica la regular designación por parte del Directorio de la Sociedad.

Conclusiones

Considerando la documentación analizada de la Sociedad, las Normas de la CNV, y las actividades realizadas concretamente en materia de administración de carteras, y sin perjuicio de las recomendaciones formuladas, se concluye que:

- La Sociedad cuenta con medidas y procedimientos adecuados y eficaces para dar cumplimiento a las obligaciones de administración de carteras resultantes de la Ley 26.831 y las Normas de la CNV (y en especial, la RG 792)

- Existen mecanismos de control interno, procedimientos, políticas y métodos que la Sociedad utiliza en sus actividades de administración de carteras, a efectos del cumplimiento regulatorio.
- Se verifica el cumplimiento al Código de Conducta.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días de marzo de 2021.



Nombre: María Elisa Cimino

Cargo: Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno

ANEXO DOCUMENTACIÓN

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL CAPITULO VII, TITULO VII DE LAS NORMAS DE LA CNV

Documentación recibida:

- 1) Acta de Directorio de la Sociedad N° 516 de fecha 28 de noviembre de 2019 de designación del Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno.
- 2) Manual de Procedimientos Internos de la sociedad gerente, con referencia a la actividad de administración de carteras.
- 3) Organigrama vigente de la sociedad gerente, indicando la afectación de personal a la actividad de administración de carteras.
- 4) En materia de idoneidad, un listado del personal y funcionarios de la sociedad gerente afectados a la actividad de administración de carteras, indicando su situación respecto al régimen de idoneidad de CNV.
- 5) Rutina de control interno del RCI de PLAFT y Acta de Directorio que aprueba la misma.
- 6) Acta de Directorio N° 491 de fecha 29 de julio de 2019, de designación de oficial de cumplimiento titular y Acta de Directorio N° 451 de fecha 31 de mayo de 2018 correspondiente al oficial de cumplimiento suplente:
- 7) Notas dirigidas a la UIF, de fechas 5 de agosto de 2019 y 4 de julio de 2018 de Oficial de Cumplimiento titular y suplente respectivamente:
- 8) Informe Revisor Externo Independiente (REI) sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos relacionados con las normas de la UIF en materia de PLAFT. Acta de Directorio que aprueba el mismo y comprobante de presentación ante UIF.
- 9) Acuse de recepción de: (i) Código de Conducta; y (ii) Manual sobre las Políticas y Procedimientos para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- 10) Documentación relacionada a inspecciones de CNV/UIF.

- 11) Sistemas informáticos, políticas de seguridad y contingencia. Informes de auditoría en sistemas.
- 12) Código de Conducta.
- 13) Estados Contables de la Sociedad para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019 junto con las Actas de Directorio relacionadas.
- 14) Acta de Directorio de la Sociedad N° 516 de fecha 28 de noviembre de 2019, de designación del Responsable de Relaciones con el Público.